

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trararigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.00 peseta Atrazado. 2.00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Sabado 20 de enero de 1951

Núm. 20

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de enero de 1951 por la que se imponen las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, a la «Sociedad General Financiera, S. A.» (S. O. F. I. S. A.) y otros encartados, por adquisición y venta de abonos a precios abusivos ... 258

Otra de 15 de enero de 1951 por la que se nombra la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para el perfeccionamiento y simplificación de Censos electorales, creada por Orden de 12 de diciembre último ... 258

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Luis Agüero García Profesor titular encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal de la Escuela Nacional de Puericultura ... 259

Otra de 27 de diciembre de 1950 por la que se confirma definitivamente en sus cargos a los señores que se citan ... 259

Otra de 27 de diciembre de 1950 por la que se confirma, con carácter definitivo, en los cargos de Otorrinolaringólogos, Oftalmólogos y Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, a los señores que se mencionan ... 259

Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se da nueva redacción al artículo 21 del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos ... 259

Otra de 17 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona ... 260

Otra de 29 de diciembre de 1950 por la que se modifica la de 27 de noviembre de 1950 ... 260

Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se anuncia para su provisión en el turno de elección la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Segovia ... 260

Otra de 13 de enero de 1951 por la que se dispone que el importe del crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se cita ... 260

Otra de 15 de enero de 1951 por la que se prorrogan por dozavas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1950 de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad ... 261

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 8 de enero de 1951 por la que se designa para cubrir una vacante en la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército al Teniente de Infantería don Adolfo Moreno Borjabad ... 261

Otra de 8 de enero de 1951 por la que se destina con carácter voluntario a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Capitán de Infantería don Manuel Pérez Alarcón ... 261

Otra de 8 de enero de 1951 por la que se destina, con carácter voluntario, a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, al Capitán de Infantería don Santos del Campo García Blanco ... 261

Otra de 8 de enero de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los señores que se indican ... 261

Otra de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Tomás Azcárate Ristori ... 261

Otra de 10 de enero de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don Manuel Castillo Sánchez ... 261

Otra de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Artillería don Manuel Avriellón Berrenechea ... 261

Orden de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don Manuel Rodríguez Paseiro ... 261

Otra de 10 de enero de 1951 por la que se destina para una vacante en el Servicio de Automovilismo del Sahara del Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don Enrique de Vivero González ... 261

Otra de 10 de enero de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso de la novena Región Militar el Capitán de Infantería don Enrique Peregrín Puga ... 262

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de enero de 1951 por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones a Jueces comarcales, convocadas por Orden de 21 de diciembre último ... 262

Otra de 15 de enero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 262

Otra de 16 de enero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre Secretarios en situación de excedencia forzosa ... 262

Otra de 16 de enero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría ... 262

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Andrés Sánchez Rodríguez ... 262

Otra de 9 de noviembre de 1950 por la que se determina el personal que ha de intervenir la plantilla de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud ... 262

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de enero de 1951 por la que se amplía la jornada de trabajo en las minas metálicas durante el primer semestre de 1951 ... 263

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y su estación férrea ... 263

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y su estación férrea ... 263

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (circular) ... 263

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca concurso de traslado entre Otorrinolaringólogos, Oftalmólogos y Odontólogos de los Servicios provinciales de Sanidad que se indican ... 263

JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Resolución de 4 de diciembre de 1950 en el recurso gubernativo interpuesto por don Joaquín Hidalgo Díaz contra la calificación del Registrador Mercantil de Sevilla puesta en una solicitud presentada con objeto de que denegase la inscripción de determinada escritura ... 264

Anunciando a concurso vacantes de Registros de la Propiedad ... 264

PÁGINA	PÁGINA
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados).</i> —Circular número 762 por la que se dictan las normas a que han de ajustarse los laboratorios de biología animal en lo que se refiere a la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas durante la campaña chacinera 1950-51 265	la dársena de Escombreras y relleno de la primera parte del muelle de ribera» 267
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitido y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Zoología (Invertebrados no antrópodos) con su Anatomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 266	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando segunda subasta de las obras del camino de servicio de la zona regable del Rumbiar (Jaén) 268
Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 267	Anunciando segunda subasta de las obras de reconstrucción y mejora de la acequia real del Júcar, trozo segundo, sección sexta (Valencia) 268
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican 267	Anunciando segunda subasta de las obras de corta del río Segura, en el paraje denominado Rincón de Seca (Murcia). 269
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando subasta de las obras de «Carretera de servicio a	Anunciando segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fermoselle (Zamora). 269
	Anunciando subasta de las obras de red de alcantarillado de Alfaro (Logroño) 269
	Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Mora la Nueva (Tarragona) 269
	Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporreondo de Alba, trozo segundo (pantano del Compuerto) (Palencia)» al señor que se menciona 269
	Rectificación al anuncio de la subasta de las obras del pantano de Uldecona, en el río Cenia (Castellón), segundo grupo de obras, primera etapa 269
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se imponen las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, a la «Sociedad General Financiera, S. A.» (S. O. F. I. S. A.) y otros encartados, por adquisición y venta de abonos a precios abusivos.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por el Juzgado Especial Permanente número 2, con el número 101 (101047), contra la «Sociedad General Financiera, S. A.» (S. O. F. I. S. A.), don José Luis Segismund de Plandolid y don Francisco Colombo Echepare, domiciliados en Madrid; «Gas Madrid, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», domiciliada en Bilbao, y «Sociedad Industrial Santa Bárbara», domiciliada en Gijón, por adquisición y venta de abonos a precios abusivos;

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones a la «Sociedad General Financiera, S. A.» (S. O. F. I. S. A.):

- a) Multa de tres millones de pesetas.
- b) Cese definitivo de la mencionada Sociedad en el comercio o industria relativa a abonos; y
- c) Incautación definitiva de todas las cantidades de sulfato amónico intervenidas, levantándose la que pesa sobre otras partidas de abonos de otras clases y con respecto a las cuales no aparece se cometiese infracción sancionable en la jurisdicción de Tasas.

A don José Luis Segismund de Plandolid: multa de un millón de pesetas.

A don Francisco Colombo Echepare: multa de 200.000 mil pesetas.

Ha sido asimismo acuerdo del Consejo de Ministros que sean sobreseídas las actuaciones sin hacer declaración de responsabilidad en cuanto las mismas hacen referencia a «Gas Madrid, S. A.», «Sociedad Industrial Santa Bárbara», de Moreda y

Gijón, y «Sindicato Vertical de Industrias Químicas».

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se nombra la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para el perfeccionamiento y simplificación de Censos electorales, creada por Orden de 12 de diciembre último.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre último, por la que se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para el perfeccionamiento y simplificación de Censos electorales;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las designaciones formuladas por los Ministerios y organismos afectados, ha tenido a bien disponer que dicha Comisión Mixta quede integrada como sigue:

Presidente: el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, quien podrá delegar en el Subdirector o en uno de los Jefes de Servicios que forman parte de la Comisión.

Secretario: el Jefe del Servicio de Estadísticas Políticas de dicho Instituto, don José M.^a Romero Zaplana.

Vicesecretario: el Jefe de la Sección de Censos Electorales del Servicio de Estadísticas Políticas del mismo Centro, don Manuel Pardo Salinas.

Vocales: el Subdirector del Instituto Nacional de Estadística, don José Yrizar Egui; el Jefe del Servicio de Estudios del mismo organismo, don José Ros Jimeno; el Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas, don Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela; el Jefe del Servicio del Registro de Población, don Eduardo Martínez López de Rozas, y el Jefe del Servicio de Estadísticas Sociales, don José Sáenz

García, todos ellos en representación del Instituto Nacional de Estadística.

Por la Junta Central del Censo Electoral, el Excmo. Sr. D. José M.^a Gamoneda y García del Valle, Oficial Mayor de las Cortes Españolas; por la Dirección General de Administración Local, don Andrés Díaz Perelló, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a la Secretaría Técnica de dicho Centro directivo; en representación del Ministerio de Justicia, don Manuel Serrano Serralla, funcionario del Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado y Jefe de la Sección de Registro Civil, en la misma; por la Secretaría General del Movimiento, don Joaquín Cabeza de Vaca y Pérez de Rozas; en representación del Alto Estado Mayor, el Teniente Coronel de Ingenieros, destinado en dicho Alto Organismo, don Diego Roldán y Ponce de León; por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el Jefe de la Sección de Estadística y Empadronamiento del mismo, y por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, el Director del Instituto Municipal de Estadística de dicha capital.

Ha sido asimismo acuerdo de esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Estadística, que dicha Comisión Mixta quede ampliada con un puesto de Vocal, para el que se nombra a don Domingo Lucas Calvo Fernández, Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de la Gobernación.

La expresada Comisión se constituirá a la mayor brevedad posible, y dará comienzo a sus estudios para adoptar las medidas que a continuación se indican, fundadas en las razones que fueron expuestas a esta Presidencia del Gobierno en la propuesta formulada por la Dirección General de Estadística con fecha 2 de agosto último:

- 1.^a Establecer una sola división en Secciones electorales.
- 2.^a Hacer dicha división única en Secciones electorales, basándose en el Censo general de edificios y viviendas.
- 3.^a Refundir en uno solo, utilizable indistintamente, los dos Censos electorales de vecinos cabezas de familia y para referendun.

4.º Obtener el Censo electoral único, del Censo general de población, que se formará a partir de 1.º de enero de 1951.

5.º Estudiar la posibilidad de sustituir el sistema previsto en la Ley de 1907, para la formación y rectificación del Censo electoral; y

6.º Reglamentar las rectificaciones, renovaciones y reimpresiones de los Censos electorales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Justicia: Secretario general del Movimiento: General Jefe del Alto Estado Mayor: Presidente de la Junta Central del Censo Electoral: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid: Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Luis Agüero García Profesor titular encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal de la Escuela Nacional de Puericultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 26 de abril último, para proveer una plaza de Profesor titular, Encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal, de la Escuela Nacional de Puericultura;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes admitidos, el Tribunal juzgador acordó proponer para la plaza objeto del concurso-oposición a don Luis Agüero García;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición, y en su consecuencia, nombrar a don Luis Agüero García, Profesor titular, Encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal, de la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 16 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de diciembre de 1950 por la que se confirma definitivamente en sus cargos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las pruebas de aptitud y suficiencia, dispuestas por esa Dirección General, para poder confirmar con carácter definitivo a diversos personal técnico al servicio de la misma que llevase más de un año en situación de interinidad en los respectivos cargos, conforme

previene el apartado último del artículo segundo de la Ley de 13 de julio último, que autoriza a este Ministerio para constituir dos escalas de especialistas al servicio de la Sanidad Nacional;

Vistas la Ley de 13 de julio último, las circunstancias que concurren en los profesionales llamados a la práctica de aquellas pruebas, las actas formuladas por los Tribunales que las han juzgado, la propuesta de resolución elevada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y Sanidad, y en armonía con lo prevenido en lo informado por el Consejo Nacional de la Ley de 13 de julio último, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, confirmar con carácter definitivo en sus respectivos cargos, que venían desempeñando interinamente, a don Luis Nistal Luengo, Cirujano de Instituciones Sanitarias Centrales y Profesor de la Escuela-Residencia de Enfermeras Visitadoras, con el haber anual de 7.200 pesetas; a don Antonio Morata Cernuda, Radiólogo de idem idem idem, con el mismo sueldo; a don Luis García Castrillo Sánchez, Ayudante Psiquiátrico en el Dispensario Central de Higiene Mental, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; a don Juan José Llois Rey, Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura, en el Servicio de Laboratorio, con el sueldo anual de pesetas 4.000; a don Victoriano León Fernández, Farmacéutico del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y a don Francisco Velázquez Castañón, Médico Especializado en la Lucha Antipalúdica, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirán, respectivamente, del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, conceptos segundo, séptimo, 16, 17 y 13 de la sección tercera del presupuesto vigente, y asimismo a don Luis Zamorano Sanabria, Médico encargado del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital del Rey, con la indemnización anual de 6.000 pesetas; a doña Pilar Piquer Navarro, Farmacéutica Auxiliar de Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura, con la indemnización anual de 6.000 pesetas, y a don Arcadio Oneza Basanta, Médico de guardia del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, con la indemnización anual de 3.000 pesetas, que las percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, conceptos sexto, 16 y 20 de la misma sección del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de diciembre de 1950 por la que se confirma con carácter definitivo en los cargos de Otorrinolaringólogos, Otolaringólogos y Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las Pruebas de Aptitud y Suficiencia dispuestas por esa Dirección General, para poder confirmar con carácter definitivo a funcionarios Médicos adscritos a los Servicios Provinciales de Sanidad que llevaren más de un año en situación de interinidad en sus cargos, conforme previene el apartado último del artículo segundo de la Ley de 13 de julio último, que autoriza al Ministerio de la Gobernación para constituir dos escalas

de Médicos especialistas al servicio de la Sanidad Nacional;

Resultando que por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, en cuyos servicios existían especialistas interinos en las condiciones previstas en aquella Disposición se han remitido las correspondientes actas acreditativas de haberse realizado satisfactoriamente la Prueba de Aptitud y Suficiencia por aquellos funcionarios interinos.

Vistas la Ley de 13 de julio último, las circunstancias que concurren en los profesionales llamados a la práctica de la Prueba de Aptitud, las actas formuladas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad afectadas, la propuesta de resolución elevada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en la Ley de 13 de julio último y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia:

1.º Confirmar con carácter definitivo como Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad a don Liberato Gil López, don Rafael Espino Linares, don Antonio Ramirez Sánchez, don Cosme Gorostiza Orma, don Prudencio Herrero Vior, don Cristóbal Casares Kohler, don Antonio Cardesa Renón, don Manuel Segovia Morón, don Juan Infante Navasa, don Ignacio Vilariño de Andrés Moreno, don Luis Carrero Nino, don José Villanueva Sagredo, doña Dolores Jo Venegas, don Manuel Valenzuela Otero y don Luis Gracia Alvarez, cada uno de ellos con la indemnización anual de 2.700 pesetas; como Otolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, a don Florentino Castro Alonso, don José Yáguies García y don Antonio Artal Valls, con la indemnización anual, respectivamente, de 4.000 pesetas; como Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, don Vicente Cuñillar Minguez, don Tomás Cervera Salarich, don Zenón Enrique González, don José Carreras Bellver, don Vicente Martorell Marimón, don Fernando Alonso Pereira, don Francisco Montull Rosell, don Gerardo Harguindey Salomonte, don Felipe Gallardo Romero, don Juan Rimba Guasch, don Carlos Bievenida Muñoz Mareo, don Manuel Espejel Sánchez y don Manuel Romero Morejón, cada uno de ellos con la indemnización anual de 2.700 pesetas.

2.º Que por esa Dirección General se convoque concurso de traslado para la provisión de destinos vacantes en cada una de las tres plantillas de especialistas antes mencionados y a los que deberán acudir forzosamente los funcionarios confirmados por la presente Orden, quienes seguirán desempeñando interinamente las plazas que venían regentando hasta la resolución de los mencionados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se da nueva reducción al artículo 21 del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos.

Ilmo. Sr.: El artículo 21 del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, que trata de las pensiones complementarias de jubilación, no expresa con suficiente claridad los casos en que los mutualistas adquieren el derecho a tales pensiones, y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé al citado artículo la redacción siguiente:

«Art. 21. Las pensiones complementarias de jubilación consistirán en el percibo del tanto por ciento determinado por el Consejo de Administración, del haber regulador del mutualista, con arreglo a sus años de servicio en la Corporación.

Adquieren el derecho a la pensión complementaria:

A) Los jubilados por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años.

B) Aquellos a quienes la Administración le imponga en cualquier momento después de cumplido los sesenta y cinco años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, por causa de imposibilidad física.

C) Los que se jubilen voluntariamente después de cumplidos los sesenta y cinco años de edad y lleven cuarenta de servicios en Correos.

D) Los que se jubilen por causa de ceguera, parálisis total u otra enfermedad que les imposibilite total y permanentemente para el trabajo.

En todos los casos se aplicará la escala de pensiones vigente, por acuerdo del Consejo de Administración, al decretarse la jubilación del mutualista. La actualmente en vigor es la siguiente:

Si se reúnen cincuenta o más años de servicios efectivos, el 45 por 100 del haber regulador.

Desde cuarenta y cinco a cincuenta años de servicios efectivos, el 40 por 100 del haber regulador.

Desde cuarenta a cuarenta y cinco años de servicios efectivos, el 35 por 100 del haber regulador.

Desde treinta y cinco a cuarenta años de servicios efectivos, el 30 por 100 del haber regulador.

Desde treinta a treinta y cinco años de servicios efectivos, el 25 por 100 del haber regulador.

Desde veinte a treinta años de servicios efectivos, el 20 por 100 del haber regulador.

Por excepción los mutualistas jubilados por ceguera o parálisis total incurables percibirán el tanto por ciento máximo que esté establecido aplicado sobre su haber regulador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de enero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA
			en que cumplen la edad
			D. M. A.
Sexta	Cabo 1.º	D. Gregorio Santos Rábano	4 enero 1951
Primera	Policia	D. Rafael Benito Soler	28 enero 1951
Primera	Policia	D. Vicente Fernández González	22 enero 1951
Cuarta	Policia	D. Gumersindo Cifuentes Martínez	11 enero 1951

ORDEN de 29 de diciembre de 1950 por la que se modifica la de 27 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de noviembre último se dispuso que para cubrir tres vacantes de Enfermeras del Hospital del Rey, se realizara una prueba de aptitud y suficiencia entre el personal interino que actualmente desempeña dichas vacantes. Pero existiendo en el mismo Establecimiento personal auxiliar femenino desempeñando cargos de otra naturaleza, pero que reúne el requisito de estar en posesión del título profesional de Enfermera que en la Orden de 27 de noviembre próximo pasado se fija como indispensable, no parece equitativo privar a este personal auxiliar de un posible acceso a las vacantes anunciadas después de haber demostrado en la práctica celo y competencia en las funciones específicas encomendadas al Hospital del Rey.

Por todo ello y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo primero de la repetida disposición quede modificado en la siguiente forma:

«Que el personal femenino subalterno del Hospital del Rey que se encuentre en posesión del título profesional de Enfermera, sea sometido a una prueba de aptitud y suficiencia a los efectos de, en caso favorable, poder ser nombrado en propiedad para las vacantes anunciadas.»

Y asimismo, que el artículo tercero de la propia disposición quede redactado en estos términos:

«Será requisito indispensable para poderse someter a la prueba de referencia, que las aspirantes estén en posesión del título profesional de Enfermera, además del de estar prestando servicio en el mismo Hospital.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1950.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se anuncia para su provisión en el turno de elección la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe provincial de Sanidad de Segovia, clasificada a los efectos de su provisión en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar dicha vacante a los efectos de que aquellos funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio o en expectativa de destino, que se crean en disposición de desempeñarla, puedan solicitarla en la forma prevenida en la mencionada Orden. Para ello dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de

instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a los preceptos establecidos en aquella disposición.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se dispone que el importe del crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazareto y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se cita.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondientes al año 1951, en cuya Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a Material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazareto y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de las que que radiquen dentro de las capitales, que se librarán a favor de los Jefes Provinciales de Sanidad correspondientes, y la de Barajas, al Habilitado de Personal de la Dirección General de Sanidad, don Severiano Martínez Fernández.

CAPITULO 2.º—ARTICULO 1.º—GRUPO 6.º
CONCEPTO 2.º—PARTIDA 8.ª

Estaciones Sanitarias, Lazareto y Hospitales de Aislamiento

POBLACIONES	Cantidad trimestral
Alicante:	
Capital	800
Denia	300
Torreveija	275
Almería:	
Capital	600
Baleares:	
Capital	900
Ibiza	300
Mahón	900
Barajas:	
Aeropuerto	2.000
Barcelona	2.000
Badajoz	200
Cádiz:	
Capital	900
Algeciras	475

POBLACIONES	Cantidad trimestral
Castellón:	
Capital	600
Burriana	200
La Coruña:	
Capital	800
El Ferrol del Caudillo	350
Gerona:	
Port-Bou	600
San Sebastián:	
Pasajes	850
Iruñ	800
Huelva	750
Huesca:	
Canfranc	150
Málaga	900
Murcia:	
Cartagena	650
Oviedo:	
Gijón	850
Avilés	700
San Esteban de Pravia	600
Las Palmas de Gran Canaria	1.600
Pontevedra:	
Vigo	950
Vilagarcía	350
Tenerife:	
Capital	1.500
Santa Cruz de la Palma	300
Santander:	
Capital	850
Castro-Urdiales	200
Sevilla-Bonanza	850
Tarragona	700
Valencia:	
Capital	1.100
Gandia	300
Sagunto	300
Vizcaya	1.000
Arrecife de Lanzarote	200
Ceuta	900

POBLACIONES	Cantidad trimestral
Granada:	
Motril	250
Melilla	850
Total trimestral	30.650

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos, y Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se prórrogan por dozavos partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1950 de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, para el ejercicio económico de 1951, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueben los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozava partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

y de Tráfico el Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Adolfo de los Ríos Urbano y Comandante de Infantería (E. A.) don Angel Ruiz Gregorio, cesando en el Regimiento de Infantería Mallorca número 13 y Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, respectivamente, y quedando en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Tomás Azcárate Ristori.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don Tomás Azcárate Ristori, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don Manuel Castillo Sánchez.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Tetuán), el Teniente de Infantería (E. A.) don Manuel Castillo Sánchez, cesando en la Agrupación de Mehal-las y en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Artillería don Manuel Avrillón Berrenechea.

Se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Teniente de Artillería (E. A.) don Manuel Avrillón Berrenechea, de la Batería de Campaña de Infi, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don Manuel Rodríguez Paseiro.

Se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Artillería (E. C.) don Manuel Rodríguez Paseiro, disponible forzoso en Canarias, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se destina para una vacante en el Servicio de Automovilismo del Sahara del Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don Enrique de Vivero González.

Para cubrir la vacante de Capitán existente en el Servicio de Automovilismo del Sahara del Gobierno de Africa Occidental

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se designa para cubrir una vacante en la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército al Teniente de Infantería don Adolfo Moreno Borjabad.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 26 de septiembre de 1950 («D. O.» número 221), en la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, se designa al Teniente de Infantería (E. A.) don Adolfo Moreno Borjabad, cesando en el Gobierno del Africa Occidental Española y en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 8 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se destina con carácter voluntario a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Capitán de Infantería don Manuel Pérez Alarcón.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de septiembre de 1950 («D. O.» núm. 215), pasa destinado con carácter voluntario a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Pérez Alarcón, cesando en el Batallón Lanzarote número 31, y quedando en la

situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se destina con carácter voluntario a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Capitán de Infantería don Santos del Campo García Blanco.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de octubre de 1950 («Diario Oficial» núm. 235), pasa destinado con carácter voluntario a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, el Capitán de Infantería (E. A.) don Santos del Campo García Blanco, cesando en el Batallón de Infantería de este Ministerio y quedando en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los señores que se indican.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 y 26 de agosto de 1950 («DD. OO.» núms. 192 y 193), pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada

Española, anunciada en el «Diario Oficial» número 143, se destina al Capitán de Artillería (E. A.) don Enrique de Vivero González, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, el cual cesará en este destino y pasará a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que pasa a la situación de disponible forzoso de la 9.ª Región Militar el Capitán de Infantería don Enrique Peregrín Puga.

Causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos el Capitán de Infantería (E. A.) don Enrique Peregrín Puga, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y pasa a la de disponible forzoso, a petición propia, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Madrid, 10 de enero de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones a Jueces comarcales, convocadas por Orden de 21 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 21 de diciembre último oposiciones para ingreso en la carrera de Juez Comarcal.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 25 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 16 de enero del corriente año, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, el cual estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Ruiz Jaraño, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del señor Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Don Pedro María Marroquín y de la Tobalina, Magistrado de ascenso; don Segismundo Martín Laborada y Romeo, Magistrado de entrada; don Rafael Contreras de la Paz, Abogado fiscal de ascenso; don Carlos Ollerros Gomez, Catedrático de Derecho político, y don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal de Madrid.

Secretario: Don José Antonio Barrera Maseda, funcionario del Ministerio de Justicia, adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Gobierno que don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia e Ins-

trucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Requena, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 2 de abril de 1943.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia forzosa, en las condiciones determinadas por la Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre Secretarios en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de diciembre último para la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal entre los Secretarios declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 7 de junio pasado:

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Chantada.—Don José López González. Leganés.—Don Millán Sierra, González. Villamarin.—Don Manuel Castro Diéguez.

Samos.—Don Gerardo Pita Otero. Rubí.—Don Valentín Blesa Alcantud. Onteniente.—Don Manuel Esteve Pastor. Lora del Río.—Don José Ortiz Quifiones. Aguilar de la Frontera.—Don Federico Martín Sastre.

Freñenal de la Sierra.—Don Francisco Trinidad Gordo.

San Javier.—Don Juan José Comar Pastor.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

La Vecilla.—Don Enrique Barrios Liébana.

Carballino.—Don Faustino Fernández y Fernández.

Corella.—Don Cecilio Segura Urbola. Mazarrón.—Don José Rogel Lemus. Almuñécar.—Don Teodoro San Agustín Agustín.

Artés.—Don Ramón Bernadés Bofarull. Cervera.—Don Víctor Carrero Moure.

Medinaceli.—Don Julián Garrido Hermosto.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Jarandilla.—Don Aquilino Natal Fernández.

Cebolla.—Don Francisco Díaz Martín. Sedano.—Don José Peñas Benítez.

Blanes.—Don Lino Acevedo Iglesias. Piedrabuena.—Don Cristóbal Torres Fernández.

Los Secretarios anteriormente relacionados podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría:

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Badalona.—Don José Florencio Pérez de Arenaza Domínguez.

Ecija.—Desierta.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Pamplona.—Don Fernando González Díaz.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Loja.—Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Andrés Sánchez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Otorrinolaringología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, al catedrático en situación de excedencia voluntaria, don Andrés Sánchez Rodríguez, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que haya vacante en la sexta, a la que pertenece, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1950 por la que se determina el personal que ha de integrar la plantilla de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo de la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud, en solicitud de que sea modifica-

da la plantilla del personal que integra la Escuela Elemental de Trabajo, en la forma en que se determina en la referida propuesta, fundamentando la misma en el elevado número de alumnos que cursan sus estudios en dicho Centro:

Visto el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la plantilla de personal de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud quede integrada en la forma siguiente:

Profesorado

Un Profesor de «Matemáticas Elementales».

Un Profesor de «Ciencias Físico-Químicas».

Un Profesor de «Dibujo Industrial».

Un Profesor de Enseñanzas Técnico-gráficas de la Sección de Orientación Profesional.

Un Profesor de «Cultura General y Legislación Obrera».

Un Profesor de «Higiene Industrial».

Un Profesor Auxiliar de los cursos de Orientación Profesional.

Personal de Talleres

Un Maestro de Taller de «Mecánica».

Un Maestro de Taller de «Forja y Cernajería».

Un Maestro de Taller de «Electricidad».

Un Maestro de Taller de «Carpintería».

Una Maestra de Taller de «Corte y Confección».

Personal administrativo

Un Oficial.

Un Auxiliar.

Personal subalterno

Un Conserje.

Segundo. Por el Patronato Local de Formación Profesional se procederá a efectuar el acoplamiento a las plantillas aprobadas en la presente Orden del personal de la Escuela Elemental de Trabajo que desempeñe sus cargos en propiedad, formulando las oportunas propuestas al Departamento para su aprobación.

Tercero. Las vacantes que resulten, después de verificado el acoplamiento del actual personal a las nuevas plantillas, serán anunciadas a concurso de méritos y examen de aptitud en la forma determinada en la vigente legislación y en el plazo que se establece en la Orden de 24 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se amplía la jornada de trabajo en las minas metálicas durante el primer semestre de 1951.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo treinta y seis del Decreto-ley de 1.º de julio de 1931 sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo treinta y siete de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas, pue-

de aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1951, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de la hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Estepa y estación férrea de Casariche, en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Estepa hasta el día 5 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de enero de 1951.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

127—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Onteniente y su estación férrea, en el tipo de doce mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Onteniente hasta el día 1 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 13 de enero de 1951.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de

a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

94—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (circular).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y la de Santander (circular) en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santander hasta el día 5 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

116—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca concurso de traslado entre Otorrinolaringólogos, Oftalmólogos y Odontólogos de los Servicios provinciales de Sanidad que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de esta fecha por la que se confirman en propiedad Especialistas interinos de los Servicios Provinciales de Sanidad, conforme dispone la Ley de 13 de julio último, por esta Dirección General se convoca concurso de traslado entre Otorrinolaringólogos, Oftalmólogos y Odontólogos de aquellos servicios, para la provisión de las siguientes vacantes:

Otorrinolaringólogos: Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Santander, Vitoria, Avila, Barcelona, Guadalajara, Lérida, Pamplona, Segovia, Soria, Tarragona y Teruel.

Oftalmólogos: Cáceres, Cuenca, Palencia, Las Palmas, Tarragona y Teruel.

Odontólogos: Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Castellón, Gerona, Huesca, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Palencia, Pamplona, Santander, Tarragona, Teruel y Zamora.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General, plaza de España, Madrid,

en las que expondrán por orden de prelación las vacantes que desean ocupar o en su caso, las resultas que puedan derivarse. Conforme previene aquella Orden, vienen obligados a tomar parte en el presente concurso los profesionales que por la misma quedan confirmados.

Para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad dentro de cada una de las respectivas escalas de especialistas.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 27 de diciembre de 1950.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 4 de diciembre de 1950 en el recurso gubernativo interpuesto por don Joaquín Hidalgo Díaz contra la calificación del Registrador Mercantil de Sevilla puesta en una solicitud presentada con objeto de que denegase la inscripción de determinada escritura.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Joaquín Hidalgo Díaz contra la calificación de V. S. puesta en una solicitud presentada con objeto de que se denegase la inscripción de determinada escritura:

Resultando que don Joaquín Hidalgo Díaz presentó instancia en el Registro Mercantil de Sevilla en la que expuso: que por escritura otorgada el 18 de agosto de 1947, ante el Notario don Rafael González Palomino, quedó constituida la «Sociedad Limitada Beca e Hidalgo», que fué inscrita en el Registro Mercantil al folio 168, tomo 63 de Sociedades, hoja 393, inscripción primera; que había llegado a su conocimiento que el 31 de marzo de 1950, ante el mismo Notario señor González Palomino, un señor llamado don Antonio Marra López, sin poder del solicitante, había otorgado una escritura de disolución de dicha Sociedad; y en previsión de que se haya llevado al Registro Mercantil para sorprender a su titular, denuncia que no puede ser objeto de inscripción por los siguientes motivos: primero, porque en dicha escritura no se acredita la representación personal del señor Hidalgo; segundo, porque el certificado está expedido por el socio don Pedro Beca Gutiérrez y no corresponde a ningún acta que aparezca en el libro de actas de la Sociedad; tercero, porque aunque fuese eficaz dicho certificado, don Antonio Marra López, firmante de la escritura, no podra otorgarla sin haber cumplido las operaciones previas que, según el texto del certificado, debía de realizar antes de otorgar la escritura de disolución; y cuarto, porque no se había dado cumplimiento a lo prevenido en el Decreto-ley de 17 de julio de 1947, no pudiéndose inscribir en el Registro Mercantil ninguna escritura de disolución sin antes haberse acreditado el cumplimiento de lo que en dicho Decreto-ley se previene.

Resultando que el Registrador consignó en la solicitud la siguiente nota: «No admitida la petición formulada en la precedente instancia porque en ésta no se solicita la práctica de ninguna de las operaciones para cuya constancia fué creado el Registro Mercantil, pretendiéndose, por el contrario, la no inscripción de la escritura de disolución de la Sociedad «Beca e Hidalgo, S. L.» otorgada en esta ciudad, el 31 de marzo último, ante el Notario don Rafael González Palomino; además de lo cual se hace constar que dicha es-

critura, calificada debidamente a los efectos registrales por el funcionario a quien corresponde privativamente el ejercicio de tal función, había sido inscrita en el libro 63 de Sociedades, folio 169 vuelto, hoja número 3.334, inscripción segunda, con fecha 27 de abril último, antes, por tanto, de que fuera presentada en este Registro la precedente instancia. No se considera procedente la anotación preventiva aunque se solicitare»;

Resultando que don Joaquín Hidalgo Díaz interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y la consignada en la escritura de disolución de la Sociedad, y alegó: que el Liquidador don Antonio Marra López y Argamasilla realizó tal operación en confabulación con el otro socio, don Pedro Beca Gutiérrez, con extrema rapidez y sin contar con el recurrente; que la escritura de disolución, inscrita precipitadamente en el Registro Mercantil, fué otorgada por don Antonio Marra López y Argamasilla, que no tenía con anterioridad cargo alguno en la Sociedad, atribuyéndose la representación individual de los dos socios y la de la Sociedad; que la atribución de la representación de los socios era improcedente, pues ni comparecieron en la escritura, ni se presentaron por el señor Marra los correspondientes poderes; que en cuanto a la representación social se dice basada en un acuerdo del 24 de marzo, y, sin embargo, se une a la escritura un certificado en que se expresa que el acuerdo se adoptó en la reunión de 31 de diciembre de 1949; que como consecuencia de tal supuesto acuerdo se acompañó también un balance cerrado el mismo día, no firmado por los socios ni por el titulado Liquidador; que el Liquidador declaró disuelta la Sociedad, y que procedía a realizar tal operación en el plazo más breve posible, por lo que no es una escritura de disolución y liquidación, sino simplemente de lo primero; que el certificado lo expide el socio Gerente don Pedro Beca Gutiérrez, quien según el texto de la escritura de constitución no es más que Gerente, pero no tiene facultades de certificación ni el cargo de Secretario dentro de la Sociedad; que la firma del socio Gerente, que aparece certificando, no resulta legitimada por el Notario autorizante; que la escritura se presenta en el Registro Mercantil por el titulado Liquidador y no por instancia con firma legitimada de ninguno de los dos socios componentes de la Sociedad; que a tenor de lo prevenido en el número 7 del artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, es obligatoria la inscripción de los poderes, tanto generales como especiales, y el 116 añade que deberán constar necesariamente en escritura pública y será el único título en estos casos capaz para producir la inscripción; que tan importante o más que el acto de constitución de una Sociedad lo es el de su disolución; que la Sociedad de responsabilidad limitada, que no tiene en España una regulación orgánica ni completa, se considera por la doctrina científica y por la jurisprudencia del Supremo como Sociedad personalista, y debe serle de aplicación el artículo 144 del Reglamento del Registro Mercantil; que aun en el improbable caso de que una Sociedad pueda disolverse inscribiéndose en el Registro una escritura otorgada por quien no está debidamente legitimado para ello, siempre resultaría, además, que a los efectos de juzgar la capacidad del otorgante, la supuesta facultad de firmar la escritura de disolución está sometida a la condición suspensiva de disolverse realmente la Sociedad, y que aunque la solicitud del exposante se presentó en el Registro con posterioridad a la escritura de disolución, aún estaba en dicha oficina el indicado documento;

Resultando que el Registrador Mercantil dictó acuerdo manteniendo la nota recurrida que no consideraba impugnada;

que no se había solicitado en debida forma la práctica de ninguna operación registral; que en cuanto a la rectificación de la inscripción de la escritura de disolución de la Sociedad debía tenerse presente que por haber surtido ya efecto en el Registro, el asiento correspondiente estaba bajo la salvaguardia de los Tribunales, y que en la escritura de disolución figuraba un acta que acreditaba que los dos socios convinieron el 31 de diciembre de 1949 disolver la Compañía y designar Liquidador al señor Marra López, a quien ampliamente se le facultó para realizar el encargo conferido:

Vistos los artículos 18, 59, 65, 66 y 76 del Reglamento del Registro Mercantil; Considerando que en el recurso interpuesto por don Joaquín Hidalgo Díaz, socio de «Beca e Hidalgo, S. L.», se formuló la petición esencial de que se revoque la calificación de la escritura de disolución de dicha Compañía, autorizada por el Notario de Sevilla don Rafael González Palomino, el 31 de marzo de 1950, que había sido inscrita el 27 de abril del mismo año, con anterioridad a la fecha en que fué presentada en el Registro la instancia del señor Hidalgo Díaz, en la que solicitaba se denegase la inscripción de la referida escritura y contra cuya calificación recurre;

Considerando que según tiene declarado este Centro en la Resolución de 16 de junio de 1948, el recurso gubernativo contra la calificación de los Registradores Mercantiles sólo procede cuando dichos funcionarios suspendan o denieguen las inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas o notas marginales, y no es de aplicación a los casos en que los títulos causaren ya sus respectivos asientos, porque éstos se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia de acuerdo con lo expresamente ordenado por el artículo 18 del Reglamento del Registro Mercantil;

Considerando que las personas que se crean perjudicadas por los asientos practicados podrán acudir a los Tribunales para ventilar o contender entre sí acerca de la validez o nulidad de los documentos u obligaciones que motivaron las inscripciones correspondientes, sin que proceda en vía gubernativa estimar la petición formulada,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el acuerdo del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Sr. Registrador Mercantil de Sevilla.

Anunciando a concurso vacantes de Registros de la Propiedad.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria.

Registros	Audiencias
Almazán	Burgos.
Grzalema	Sevilla.
Madridijos	Madrid.
Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
Ledesma	Valladolid.
Allaga	Zaragoza.
Cogolludo	Madrid.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno.

no, por conducto de la Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los Aspirantes al Cuerpo que ocan ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 9 de enero de 1951.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Circular número 762 por la que se dictan las normas a que han de ajustarse los laboratorios de biología animal en lo que se refiere a la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas durante la campaña chacinera 1950-51.

FUNDAMENTO

En la primera disposición adicional a la Circular núm. 756, que reglamenta la campaña Chacinería 1950-51, se establece que los Laboratorios de Biología Animal dedicados a la obtención de Sueros y Virus contra la peste porcina y antiaftosa, serán objeto de una reglamentación especial en la temporada de industrialización 1950-51, en relación con las adquisiciones, sacrificio e industrialización del ganado que destinan a la preparación de dichos productos.

Por ello esta Comisaría General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

I.—Tratamientos de cerdos para obtención de sueros y virus antipestoso

LABORATORIOS AUTORIZADOS

Artículo 1.º Los Laboratorios autorizados legalmente para su funcionamiento y actividades, dedicados a la preparación de sueros y virus contra la peste porcina y que quedan sometidos a las normas de esta Circular, se clasifican en Laboratorios productores y Laboratorios distribuidores, y son los siguientes:

LABORATORIOS PRODUCTORES

Barcelona:

Laboratorios Funk, S. A., Manlleú. — Suero y Virus.

Gerona:

Laboratorios Reunidos, S. A., Olot. — Suero y Virus.

Laboratorios Sobrino, Olot. — Suero y Virus.

León:

Laboratorios Syva, S. A., San Andrés de Rabanedo. — Suero y Virus.

Córdoba:

Laboratorios Ifmy, Córdoba. — Suero y Virus.

Madrid:

Instituto Veterinario Nacional, Villaverde. — Suero y Virus.

Laboratorios Reunidos, S. A., Vallecas. Suero y Virus.

Instituto de Higiene Pecuaria, Madrid. Virus simultáneo.

Instituto Iby, Madrid. — Virus simultáneo.

Salamanca:

Instituto Victoria, S. A., Salamanca. — Suero y Virus.

Laboratorios Coca, S. A., Salamanca. — Suero y Virus.

Laboratorios Aries. Guijuelo. — Suero y Virus.

Sevilla:

Laboratorios Seras, S. A., La Pañoleta (Camas). — Suero y Virus.

Badajoz:

Laboratorios Zeltia, S. A., Mérida. — Suero y Virus.

LABORATORIOS DISTRIBUIDORES

Barcelona:

Laboratorios Pagés y Sarriá, Barcelona. — Concertada elaboración de Suero y Virus con Laboratorios Funk, de Manlleú.

Sevilla:

Laboratorios Serva, Lancha y Caro, Sevilla. — Concertada elaboración de Suero y Virus con Laboratorio Ifmy, de Córdoba.

Madrid:

Instituto Iby, Madrid. — Concertada la elaboración de Suero y Virus para hiperinmunización, con Laboratorios Zeltia, Sociedad Anónima, de Mérida.

Instituto Llorente, Madrid. — Concertada la elaboración de Suero y Virus con Laboratorios Zeltia, S. A., de Mérida.

Instituto de Higiene Pecuaria, Madrid. Pendiente de comunicar el nombre del Laboratorio productor con quien concerta la elaboración de Suero.

León:

Laboratorios Ovejero, León. — Pendiente de comunicar el nombre del Laboratorio productor con quien concerta la elaboración de Suero y Virus.

ADQUISICIÓN Y TRASLADO DE GANADO DE CERDA

Art. 2.º Los indicados Laboratorios solicitarán de esta Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, la concesión de cupos de ganado de cerda para la producción de Sueros y Virus antipestosos, los que se concederán siempre que obtengan el informe favorable de la Dirección General de Ganadería, la cual señalará el cupo que debe asignarseles, con arreglo a su capacidad de producción.

Las Empresas deberán enviar a la Dirección General de Sanidad, relación del número de reses que someten a tratamiento para la obtención de sueros y vacunas contra la peste porcina.

Para la adquisición y traslado del ganado, se proveerá a dichos Laboratorios de los correspondientes títulos de compra, para cuya solicitud y utilización se atenderán a cuanto establece el artículo octavo de la Circular número 756, con las siguientes variaciones:

a) Las solicitudes de títulos se cursarán directamente a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en el formulario modelo CCD-201.

b) A dicho formulario se unirán los documentos de compra, expedidos para la anterior campaña, en unión de un certificado de la Dirección General de Ganadería en el que conste el suero y virus elaborados con los cerdos que figuran inscritos en el mismo, y dos resúmenes de fin de campaña modelo CCD-208, uno con las reses dedicadas a obtención de virus y otro con las de sueros.

c) Los títulos provisionales de compra que han obtenido para el primer trimestre de la campaña en curso (octubre-no-

vembre-diciembre 1950), como anticipo para el mismo y enlace con la anterior. De precisar estos títulos, por no haber terminado el transporte de las reses que amparen, certificado de este extremo.

En las guías que amparen expediciones de cerdos a los laboratorios, no podrá consignarse otro destino que el de la localidad donde cada Laboratorio autorizado tenga domiciliadas sus instalaciones y que figuren en el artículo anterior de esta Circular.

Queda prohibida la hiperinmunización de cerdos para elaboración de sueros contra el mal rojo, sin la autorización previa de la Dirección General de Sanidad.

CIERRE DE LA CAMPAÑA 1949-50 Y COMIENZO DE LA 1950-51

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en el inciso c) del artículo segundo, se pasará a esta campaña desde la anterior en la forma dispuesta para la industria de chacinería, realizando las operaciones de liquidación de una a otra en aquella fecha y sin solución de continuidad.

LIMITACIÓN DE PESOS DE RESES SUJETAS A TRATAMIENTO

Art. 4.º Los cerdos sujetos a tratamiento para la obtención de suero, deberán tener un peso, en el acto de sacrificio, no inferior a 70 kilogramos vivo.

Los dedicados a obtención de virus reunirán las siguientes características: cerdos para titulación de suero antipestoso: 30 kilogramos de peso vivo máximo; Cerdos para virus de vacunación simultánea: 50 kilogramos vivo, como máximo. Cerdos para virus de hiperinmunización: 70 kilogramos, como máximo.

APROVECHAMIENTO DE CARNES Y ENTREGA DE GRASAS

Art. 5.º Las carnes de las reses porcinas que hayan sido destinadas a tratamiento en los Laboratorios, que sean aptas para consumo humano, serán industrializadas en las fábricas chacineras, anejas a dichos Laboratorios, con sujeción a las normas ministeriales en vigor y a la Circular 756 de esta Comisaría General.

Por cada cerdo de suero sacrificado los Laboratorios pondrán a disposición de esta Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, 19 kilogramos de tocino.

Las carnes procedentes de las reses productoras de virus antipestoso podrán ser industrializadas, siendo obligatoria su esterilización previa y elaborando solamente productos cocidos.

Queda prohibida la venta de huesos salados de estas reses, autorizándose únicamente la fabricación con ellos de gelatina y grasas de huesos, sometiéndolos previamente a autoclave.

Las grasas de ganado de virus serán fundidas en su totalidad y sometidas a autoclave, pudiéndose disponer libremente de ellas.

RENDIMIENTO DE PARTES

Art. 6.º Los Laboratorios de Biología Animal vienen obligados a rendir los partes que establece el artículo 15 de la Circular número 756 para las industrias chacineras, y en la misma forma que éstas: uno, para el ganado destinado para la obtención de suero, y otro, del tratado para virus.

ENAJENACIÓN DE RESES Y CANALES TRATADAS PARA OBTENCIÓN DE SUEROS

Art. 7.º Cuando los Laboratorios no estén dotados de las instalaciones adecuadas para sacrificio e industrialización, o

cuando las circunstancias de la producción lo requieran, podrá autorizarse a éstos, para la entrega de las canales de los cerdos destinados a la elaboración de suero contra la peste porcina, a industrias chacineras legalmente autorizadas, que deberán acomodarse a las siguientes reglas:

a) Los Laboratorios deberán dar cuenta a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y a la Dirección General de Sanidad de los nombres y domicilios de las industrias chacineras con quienes han contratado la entrega de las canales de las reses productoras de suero contra la peste porcina, cuyas industrias deberán tener su residencia en el término municipal donde estén instalados los Laboratorios, y en el caso de no haber ninguna, o sólo una, podrán efectuarlo en otra de las fábricas más inmediatas, dentro siempre de la misma provincia donde aquéllos radiquen, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, a efectos sanitarios.

b) El transporte de las canales, carga y descarga, desde los Laboratorios a las industrias chacineras a que vayan destinadas, se efectuarán exclusivamente por medio de camiones propios de los Laboratorios y con personal de los mismos, preparado para el debido trato sanitario, hasta su entrega a la industria. Dicho transporte no se podrá realizar hasta después de sufrir doce horas de oreo, y siempre que el reconocimiento sanitario realizado después de este oreo lo autorice.

c) Siempre se efectuará la sangría de degüello en los Laboratorios, y, por tanto, queda prohibida la enajenación de reses vivas procedentes de reses de sangrías parciales practicadas en aquéllas.

d) Las canales que los industriales chacineros reciban de los Laboratorios se les contabilizarán con cargo al cupo de ganado que tengan asignado para la campaña de industrialización 1950-51.

Será obligatoria la expedición de los taponcillos CCD-302 que señala el artículo octavo de la Circular número 756, y cuyo primer cuerpo quedará en poder del Laboratorio vendedor, para justificación de su baja en el Título de Compra; el segundo se remitirá a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; el tercero quedará en poder del industrial chacinero que adquiera las canales, y el cuarto se utilizará para solicitar la guía de circulación o conduce que ha de amparar el traslado del mismo.

MARCHAMOS

Art. 8.º Todos los productos industrializados en los Laboratorios de Biología Animal llevarán un marchamo en el que se especifique claramente el Laboratorio de origen, además del que establece el artículo 23 de la Circular de esta Comisaría General número 756.

Cuando las canales no sean industrializadas en los propios Laboratorios y sean cedidas a industrias chacineras autorizadas, se acuerda con lo que se dispone en el artículo número 7 de esta Circular, las industrias receptoras quedan obligadas a poner en los productos cárnicos elaborados el marchamo de origen correspondiente al Laboratorio que las remite, para evitar el confusionismo en el comercio con los marchamos de la industria elaboradora.

PRECIOS

Art. 9.º Los productos industrializados comprendidos en el anexo 1 de la Circular número 756, quedarán sujetos a los precios en la misma establecidos.

ENAJENACIÓN DE RESES QUE SOBREVIVAN A LAS PRUEBAS DE TITULACIÓN

Art. 10. Los Laboratorios de Biología Animal podrán enajenar las reses pora-

nas que sobrevivan a las pruebas de titulación, previo recuento e informe favorable sanitario, y siendo requisito indispensable para ello que obtengan la autorización, en cada caso, correspondiente de la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, la que insertará en el Título de Compra la oportuna diligencia de baja de este ganado.

En esta petición se indicará el nombre de la persona o personas a quienes se haya vendido este ganado.

II.—Tratamiento de vacunos para la obtención de vacuna antiáfosa

LABORATORIOS SOMETIDOS A LAS NORMAS DE ESTA CIRCULAR

Art. 11. Los Laboratorios autorizados para la preparación de vacuna antiáfosa que quedan sometidos a las normas de esta Circular son los siguientes:

Lugo:

«Laboratorios Beca, S. L.», Lugo.

ADQUISICIÓN Y TRASLADO DE GANADO VACUNO

Art. 12. Los indicados Laboratorios adquirirán en las zonas y comarcas convenientes el ganado vacuno que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la producción de antígenos, y en la cuantía relacionada con los lotes de elaboración, señalada ésta por la Dirección General de Ganadería.

Una vez localizadas dichas reses, solicitarán del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las mismas, con especificación de las provincias donde se encuentren. Dicha Jefatura Nacional, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los Laboratorios de las partidas de vacuno objeto de dichas peticiones.

Art. 13. Las canales de ganado vacuno que hayan sido sometidas a tratamiento para obtención de vacuna antiáfosa, y que por reconocimiento del Inspector Veterinario, designado por la Dirección General de Sanidad, se consideren aptas para el consumo humano, podrán dedicarse al abastecimiento público o bien industrializarse en los mataderos industriales filiales del Laboratorio antes mencionado.

Dicho matadero es: «Industrias Abella, Sociedad Limitada», de Lugo, núm. 259, de la Dirección General de Sanidad.

En ambos casos, dichas canales se someterán a lo establecido en la Circular número 86 de la Dirección General de Sanidad, de 24 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122, de 2 de mayo de 1946).

III.—Disposiciones comunes

SANCIONES A LOS CONTRAVENTORES

Art. 14. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de las sanciones que les correspondan, pagándose el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-ley del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264).

Art. 15. Cuando algún Laboratorio de los sometidos a la presente Circular sea expedientado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados por infracción de las presentes normas o de las que se hallasen en vigor, y resultase perjudicial para la ganadería el que se le prive de sus títulos de compra, la indicada Je-

fatura podrá obligarle a entregar las canales de las reses tratadas para la obtención de suero a la Jefatura Provincial del Servicio correspondiente para su debida intervención, sin perjuicio de la sanción que en su día recaiga sobre el expediente aludido.

VIGENCIA DE LA PRESENTE CIRCULAR

Art. 16. Los preceptos contenidos en la presente Circular entrarán en vigor el día de su publicación.

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR NÚMERO 756

Art. 17. Serán de aplicación las normas establecidas en la Circular núm. 756, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente, y por lo que se refiere a la industrialización de ganado y distribución de productos intervenidos.

ANULACIÓN DE DISPOSICIONES

Art. 18. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular y la 703 de esta Comisaría General.

OBSERVACIÓN DE LAS NORMAS SANITARIAS

Art. 19. Se reitera la necesidad de que por todos los Laboratorios de Biología Animal y sus instalaciones de sacrificio e industrialización se observen escrupulosamente todas las prescripciones sanitarias en vigor, bajo la responsabilidad de los gerentes o directores y de su técnico sanitario oficial.

En los casos en que las canales de los cerdos de suero sean entregadas a industrias chacineras, esta responsabilidad será hasta el momento de entrega de las citadas canales a los industriales, previo reconocimiento e informe favorable sanitario, desde cuyo instante serán éstos los únicos sobre los que recaerá aquella que pueda derivarse del incumplimiento de las órdenes anteriormente citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1950.—El Comisario general, José de Coral Sainz.

Para Superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Directores generales de Ganadería y Sanidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. señor Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Zoología (vertebrados no artrópodos) con su Anatomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 22 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Zoo-

logía (Invertebrados no artrópodos, con en Anatomía), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con Rafael Alvarado Ballester.

2.º Se declara excluido por falta de presentación del certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado y del trabajo científico, el siguiente aspirante:

Don Emilio Anadón Frutos; y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 12 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 10 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Geografía», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don José Gavira Martín, don Angel Bozal Pérez, don Manuel de Terán Alvarez y don Isidor Escagüés Javierre.

2.º Que por Orden de 22 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado don Evello Teijón Laso, que queda admitido provisionalmente; y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 12 de enero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcazar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de Suplente: una, en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y otra, en la de Pontevedra, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, me-

dante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de enero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro Ordinario de Melilla, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de enero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro Aislado de Sálvora (Pontevedra), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Desiertas en el concurso anunciado en 2 de diciembre último, las plazas de los faros Aislados Conejera, Dartuch y Favariix (Balears), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente, para su provisión, dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 13 de enero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta de las obras de «Carretera de servicio a la dársena de Escombreras y relleno de la primera parte del muelle de riberas».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de enero de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de febrero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Carretera de servicio a la

dársena de Escombreras y relleno de la primera parte de muelle de riberas» en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas quince mil setenta y una pesetas con setenta y siete céntimos (4.215.071,77).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece hora del día 14 de febrero de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de sesenta y ocho mil doscientas veintiseis pesetas con ocho céntimos (68.226,08), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Boisa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa a nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1923, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la lla-

na durante el término de quince minutos entre los licitadores, de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Carretera» de servicio a la dársena de Escambreras y relleno de la primera parte del muelle de ribera, provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

86-A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando segunda subasta de las obras del camino de servicio de la zona regable del Rumbiar (Jaén).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.850.164,58 pesetas.

La fianza provisional, a 32.755 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

95—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de reconstrucción y mejora de la acequia real del Júcar, trozo segundo, sección sexta (Valencia).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 810.022,27 pesetas.

La fianza provisional, a 47.155 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

96—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de corta del río Segura, en el paraje denominado Rincón de Seca (Murcia).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.901.024,63 pesetas.

La fianza provisional a 33.520 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

97—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fermoselle (Zamora).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.060.553,33 pesetas.

La fianza provisional a 35.910 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

98—A. C.

Anunciando subasta de las obras de red de alcantarillado de Aljaro (Logroño).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.205.094,75 pesetas.

La fianza provisional a 23.080 pesetas.

La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

99—A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Mora la Nueva (Tarragona).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 800.528,29 pesetas.

La fianza provisional a 16.015 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

100—A. C.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de Variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo de Alba, trozo segundo (pantano del Compuerto) (Palencia), al señor que se menciona.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de Variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo de Alba, trozo segundo (pantano del Compuerto) (Palencia), a don Fernando García Toriello, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.625.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.492.768,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Rectificación al anuncio de la subasta de las obras del pantano de Uldecona, en el río Cehia (Castellón), segundo grupo de obras, primera etapa.

En el anuncio de la subasta de dichas obras, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de enero de 1951, se ha omitido consignar que para dicha subasta tiene concedido derecho de tanteo la Comunidad de Regantes de Uldecona, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1950.

Madrid, 18 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.